



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 264 -2015-AMPN

Nasca, 15 JUL. 2015

VISTO:

El Informe N° 364-2015-MPN-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, e Informe N°0233-2015-GAJ-MPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en virtud de los cuales se establece los lineamientos para llevar adelante el proceso de conciliación con el Consorcio PAREDONES, Ejecutora de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA PAREDONES DE LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA". en base al siguiente detalle: I. El contratista pide el reconocimiento de los Gastos Generales por el monto de S/.247,772.34 y Mayores Metrados Ejecutados S/. 297,725.70 Nuevos Soles respectivamente; haciendo un total de S/. 545.498.04 Nuevos Soles. II.- Que la Municipalidad Provincial de Nasca No Ejecute la Aplicación de la Penalidad Máxima equivalente al 10% por el monto de S/. 214,905.00 Nuevos Soles; a manera de Conciliar y COMPENSACIÓN debido al DESISTIMIENTO de la PRETENSIÓN del monto antes indicado por la Empresa CONSORCIO PAREDONES.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano Ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley y de conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, se establece que la defensa de los intereses del Estado, está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley.

Que, de conformidad con el artículo 29° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades, la representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos Municipales y el personal de apoyo que requiera.

Que, el Artículo 37° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, DECRETO SUPREMO N° 017-2008-JUS establece que El Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte.

Que, el Artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, DECRETO SUPREMO N° 017-2008-JUS establece las facultades y la atribución de conciliar, transigir o desistirse de las demandas a los Procuradores; en tal sentido, Los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales en los supuestos y previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo.

Que, mediante INFORME N° 081-2015-PPM/MPN, el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Nasca, solicita autorización para transigir o conciliar con el **CONSORCIO PAREDONES** ejecutora de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA PAREDONES DE LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA", de acuerdo a los lineamientos establecidos en el INFORME N° 364 - 2015 - MPN -GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y a efecto de llegar a un acuerdo conciliatorio, debe dictarse la resolución autoritativa para transigir o conciliar, de conformidad con el inc. 3) del Artículo 38° del Reglamento de la ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado: Cuando se discuta el





cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido de sumas mayores a veinticinco unidades impositivas tributarias, se autoriza a los procuradores públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas, previa resolución autoritativa del Titular de la entidad y estando al INFORME N° 099-2015-PPM/MPN emitido por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Nasca, en el cual se establece que si bien en el Informe N° 0297-2015-GAJ-MPN se precisa en la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que se proponga al Concejo Municipal para que se expida la autorización para conciliar, ello contraviene lo dispuesto en el inc. 3) del Artículo 38° del Reglamento de la ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado que establece que la autorización a los procuradores públicos para transigir o conciliar las pretensiones controvertidas, se requiere previamente resolución autoritativa del Titular de la entidad; es decir, que aun cuando el Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad establezca que se proponga al Concejo Municipal la autorización, se establece la prevalencia por especificidad (principio de legalidad) que la competencia para otorgar la autorización corresponde al titular de la entidad y no al Concejo Municipal.

Que, en ese sentido, resulta procedente autorizar al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Nasca, para transigir o conciliar con el CONSORCIO PAREDONES, por lo que estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Abogado Julio Enrique Vilca Rojas, PROCURADOR PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, para transigir o conciliar con el CONSORCIO PAREDONES ejecutora de la Obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA PAREDONES DE LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA" sobre los puntos controvertidos, teniéndose en cuenta los lineamientos establecidos en el Informe N° 364 - 2015 - MPN -GDU, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Procurador Público Municipal, informe al Titular del Pliego, respecto de la autorización efectuada en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el Procurador Publico Municipal informe al Consejo de Defensa Jurídica del Estado, sobre la conclusión del presente proceso conforme al artículo 38° del D.S. N° 017-2008-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General, hacer de conocimiento la presente resolución al interesado y a las áreas pertinentes, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
[Signature]
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA: 15 JUL 2015

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA